



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	15 de Abril de 1.985	Número 45
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.</small>		<small>Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año Precio Ejemplar: 50 Ptas.</small>

S U M A R I O

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y concursos

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE EDUCACION		
Orden de 30 de Marzo de 1985 por la que se convoca concurso – oposición libre para la provisión de 18 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	712	719
Orden de 30 de Marzo de 1985 por la que se convoca concurso – oposición libre para la provisión de 24 plazas del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA DE DEPORTES		
Puerto del Rosario (Fuerteventura), por un plazo de quince días.		731
Orden de 25 de Marzo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia Parroquial San Andrés Apóstol, de San Andrés y Sauces (La Palma), por un plazo de quince días.		731

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Recurso de inconstitucionalidad número 222/85, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 8/1984, de 11 de Diciembre, del Parlamento de Canarias.	731	Corrección de errores del Real Decreto 251/1985, de 23 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de expedientes de regulación de empleo.
		731

VI. ANUNCIOS
Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

Pág.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 12 de Abril de 1985, por la que se anun-

cia a concurso – subasta las obras comprendidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, desarrollador del Acuerdo Económico y Social.

732

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

295 ORDEN de 30 de Marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca Concurso – Oposición Libre para la provisión de 18 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por O.M. del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de Marzo de 1985 (B.O.E. del 29), y con el fin de atender a las necesidades de Personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso – oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para plazas situadas en centros dependientes de la Consejería de Educación con arreglo a las siguientes:

B A S E S**I.- NORMAS GENERALES.**

1.1. Número de plazas.– El número de plazas que se convoca es de 18 todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva interinos y contratados	Libre	Total
Cerámica Artística	0	1	1
Ebanistería	1	2	3
Forja Artística	1	1	2
Vaciado y Moldeado	0	2	2
Delineación	2	2	4
Corte y Confección	2	1	3
Artesanía de Palma	1	0	1
Fotografía Artística	1	0	1
Artes Gráficas	0	1	1
	8	10	18

1.2.– Sistema selectivo.– La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso – oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**2.1.– Generales.**

2.1.1.– Ser español.

2.1.2.– Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3.– Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5.- No hallarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6.- Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril (B.O.E. del 6).

2.2.- Condiciones específicas de la reserva.

2.2.1.- Podrán participar por la reserva, quienes, reuniendo las condiciones generales exigidas para ingreso en el Cuerpo, hayan prestado servicios docentes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto (B.O.E. del 3), en calidad de profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller o Ayudantes de Taller, con contratos o nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Los que reuniendo las condiciones establecidas en esta base 2.2.1. soliciten participar por esta reserva, se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocaran. Por el contrario, quienes reuniendo las condiciones citadas no concurren por la reserva establecida en esta base 2.2.1., no podrán tampoco hacerlo a la reserva que en iguales condiciones se estableciera en próxima convocatoria.

2.2.2.- Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la Base 2.2.1., cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3.- El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. y 2.2. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11., de la presente Orden.

3.- SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1.- Forma.- Los que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar instancia, por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como

Anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2.- Organos a quien se dirigen.- Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

a) En las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4.- Importe y Pago de derechos.- Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 ptas. (de las cuales 240 ptas. serán de formación de expediente y 2.240 ptas. de derechos de examen); se ingresarán en la «Cuenta Concursos - Oposiciones para ingreso en cuerpos docentes» c/c n° 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad acreditativo del pago de los derechos.

3.5.- Defectos en las solicitudes.- Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6.- Errores en las solicitudes.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2.- Reclamaciones contra la lista provisional.- Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y ante la Dirección

General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.- Lista definitiva.- Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

4.4.- Recurso contra la lista definitiva.- Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES EN LAS FASES DE CONCURSO - OPOSICION.

5.1.- Tribunales calificadoros.- La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.2.- Composición de los Tribunales.- Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente y cuatro Vocales designados por la Consejería de Educación en la forma que determina el Decreto de 21 de Diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de Marzo.

A los efectos de dietas y asistencias, estos tribunales se acogerán a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de Diciembre (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 17).

5.2.1.- Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en algunos de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma que determina el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3. del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3.- Constitución de los Tribunales.

5.3.1.- Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.3.2.- Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

6.1.- Las pruebas comenzarán a partir del 25 de Junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de Julio. Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «B.O.C.A.C.», la fecha, hora y lugar de presentación de opositores así como el comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «I» o siguientes letras si no lo hubiese, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de Febrero de 1985 (B.O.E. del 26).

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la forma que determina el anexo I citado.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

6.3.- Identificación de los aspirantes.- El Tribunal

podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes a que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores incumple los requisitos de la convocatoria, el Presidente del mismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.4.- Concurso.- No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a su recuperación.

6.5.- Cuestionarios.- Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición se publican como anexo II a la presente convocatoria.

6.6.- Oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de 4 horas de tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 6.5. de esta convocatoria.

Al término del primer ejercicio y previo al llamamiento a los opositores para el siguiente ejercicio el Tribunal expondrá en el Tablón de anuncios del local donde

se celebren las pruebas, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

6.7.- Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.8.- Calificación.- La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA.

7.1.- Los opositores que concurran por la reserva establecida que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por turno libre. Asimismo las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8.- LISTA DE APROBADOS.

8.1.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Serán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que correspondan al Tribu-

nal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de la convocatoria.

El Tribunal expondrá en el Tablón de anuncios del local donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servicio de base para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar, en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En el caso de que al confeccionar la lista de aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, los aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece el Art. 20 del Real Decreto 2223/84.

8.2.- Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En el caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso - oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, todos los Centros de la Comunidad Autónoma a efectos de ser destinados como interinos conforme al modelo de anexo IV de la presente convocatoria.

8.3.- La Consejería de Educación publicará en el

«Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», la Orden con la lista única de aprobados por asinaturas, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 21 de Marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que les adjudique la Dirección General de Personal. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso - oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta haber obtenido un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- INCOMPATIBILIDADES.

Según lo establecido en la Base III de la Orden Ministerial de 21 de Marzo de 1985:

9.1.- Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren por esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2.- El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3.- Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4.- Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5.- Los opositores que superen el concurso - oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, C/ Triana, n° 58, 1°. Las Palmas de Gran Canaria., 35002), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

10.- FASE DE PRACTICAS.

10.1.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica.

mica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas, quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2.- Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto», a cuyo efecto será designada una Comisión calificadora.

10.3.- La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Personal procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias las relaciones de aprobados en el concurso - oposición.

11.2.- Quienes hubiesen superado la fase de concurso - oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, en el plazo de 20 días naturales en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o por cualquiera de los medios señalados en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso - oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza,

expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, deberán presentar, además, fotocopia de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de servicios a los que alude la base 2.2.1. de la presente convocatoria.

11.3.- Excepciones.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Título académico que poseen y fecha de expedición.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado b), por no obrar en los expedientes de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1.- Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el art. 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2.- Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso - oposición y prácticas no puedan ser nombrados Funcionarios de Carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el art. 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre.

13.- TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico - administrativo de los interesados será el de funciona-

rio en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso - oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14.- NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados. 1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.....	0'50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar 3 puntos.		
A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses.		
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2. Méritos docentes 2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso - oposición . . 2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar		Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes.

Por estos apartados la suma total en ningún caso podrá superar 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0'50	Certificación académica, o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0'50	Certificación académica, o fotocopia del Título compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0'50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas	0'30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades...	0'20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por cada título de Escuela de Artes Aplicadas de Especialidad distinta de las alegadas para ingreso en el Cuerpo	0'30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.7. Por cada Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	€ 0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.8. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0'50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.9. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	0'20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

(Continuará)

296 ORDEN de 30 de Marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca Concurso - Oposición Libre para la provisión de 24 plazas del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por O.M. del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de Marzo de 1985 (B.O.E. de 29 de Marzo), y con el fin de atender a las necesidades de Personal en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería, en uso de las competencias que tie-

ne atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso - oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para plazas situadas en centros dependientes de la Consejería de Educación con arreglo a las siguientes:

B A S E S

I.- NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.- El número de plazas que se convoca es de 24 todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva interi- nos y contratados	Libre	Total
Derecho Usual	2	0	2
Dibujo Artístico	4	4	8
Dibujo Lineal	3	2	5
Historia del Arte	3	1	4
Matemáticas	2	0	2
Modelado y Vaciado	2	1	3
	16	8	24

1.2.- Sistema selectivo.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Generales.

2.1.1.- Ser español.

2.1.2.- Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3.- Estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Condé de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o los de Aparejador, Ingeniero Técnico o Perito Industrial.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5.- No hallarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6.- Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril (B.O.E. del 6).

2.2.- Condiciones específicas de la reserva.

2.2.1.- Podrán participar por la reserva, quienes, reuniendo las condiciones generales para ingreso en el Cuerpo, hayan prestado servicios docentes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto (B.O.E. del 3), en calidad de profesores interinos o contratados administrativos asimilados a los Cuerpos de Profesores de Término o de Entrada, con contratos o nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Los que reuniendo las condiciones establecidas en esta base 2.2.1. soliciten participar por esta reserva, se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocara. Por el contrario, quienes reuniendo las condiciones citadas no concurren por la reserva establecida en esta base 2.2.1., no podrán tampoco hacerlo a la reserva que en iguales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

2.2.2.- Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la Base 2.2.1., cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3.- El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1. y 2.2. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11., de la presente Orden.

3.- SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1.- Forma.- Los que deseen tomar parte en el presente concurso - oposición deberán presentar instancia, por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como Anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2.- Organos a quien se dirigen.- Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

a) En las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

b) En cualquier otro Centro de los previstos en el artículo

lo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4.- Importe y Pago de derechos.

Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 ptas. (de las cuales 240 ptas. serán de formación de expediente y 2.440 ptas. de derechos de examen); se ingresarán en la «Cuenta Concursos - Oposiciones para ingreso en cuerpos docentes» c/c n° 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad Bancaria acreditativo del pago de los derechos.

3.5.- Defectos en las solicitudes.- Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6.- Errores en las solicitudes.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2.- Reclamaciones contra la lista provisional.- Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.- Lista definitiva.- Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

4.4.- Recurso contra la lista definitiva.- Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y

excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES EN LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

5.1.- Tribunales calificadoros.- La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.2.- Composición de los Tribunales.- Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente y cuatro Vocales designados por la Consejería de Educación en la forma que determina el Decreto de 21 de Diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de Marzo.

A los efectos de dietas y asistencias, estos tribunales se acogerán a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de Diciembre (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 17).

5.2.1.- Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma que determina el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3. del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre (B.O.F. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3.- Constitución de los Tribunales.

5.3.1.- Para la constitución de los Tribunales será precisa la instancia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.3.2.- Salvo que concurran circunstancias excepcio-

nales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

6.1.- Las pruebas comenzarán a partir del 25 de Junio de 1985 y deberán haber finalizado el 31 de Julio. Con quince días de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», la fecha, hora y lugar de presentación de opositores así como el comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «I» o siguientes si no lo hubiese, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de Febrero de 1985 (B.O.E. del 26).

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la forma que determina el anexo I citado.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

6.3.- Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes a que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores incumple alguno de los requisitos de la convocatoria, el Presidente del mismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, y los efectos procedentes.

6.4.- Concurso.- No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a su recuperación.

6.5.- Cuestionarios.- Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados para el turno libre en el «Boletín Oficial del Estado» los días 11 de Mayo y 13 de Julio de 1982.

6.6.- Oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de 4 horas de tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 6.5. de esta convocatoria.

Al término del primer ejercicio y previo al llamamiento a los opositores para el siguiente ejercicio el Tribunal expondrá en el Tablón de anuncios del local donde se celebren las pruebas, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

6.7.- Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.8.- Calificación.- La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA.

7.1.- Los opositores que concurren por la reserva establecida que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por turno libre. Asimismo las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8.- LISTA DE APROBADOS.

8.1.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Serán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que correspondan al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de la convocatoria.

El Tribunal expondrá en el Tablón de anuncios del local donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de aprobados, con indicación de la puntuación

obtenida en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido de base para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar, en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En el caso de que al confeccionar la lista de aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, los aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artº 20 del Real Decreto 2223/84.

8.2.- Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En el caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso - oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, todos los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de ser destinados como interinos conforme al modelo de anexo II de la presente convocatoria.

8.3.- La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la Orden con la lista de aprobados por asignaturas, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 1ª de la O.M. de 21 de Marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que les adjudique la Dirección Ge-

neral de Personal. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso - oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta haber obtenido un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- INCOMPATIBILIDADES.

Según lo establecido en la Base III de la O.M. de 21 de Marzo de 1985:

9.1.- Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurren por esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2.- El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3.- Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4.- Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5.- Los opositores que superen el concurso - oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, C/ Triana, n° 58, 1°. Las Palmas de Gran Canaria., 35002), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En el caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

10.- FASE DE PRACTICAS.

10.1.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas, quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como periodo de prácticas.

10.2.- Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto», a cuyo efecto será designada una Comisión calificadora.

10.3.- La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Personal procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias las relaciones de aprobados en el concurso - oposición.

11.2.- Quienes hubiesen superado la fase de concurso - oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, en el plazo de 20 días naturales en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o por cualquiera de los medios señalados en el art° 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso - oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación. Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, deberán presentar, además, fotocopia de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de servicios a los que alude la base 2.2.1. de la presente convocatoria.

11.3.- Excepciones.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Título académico que poseen y fecha de expedición.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado b), por no obrar en los expedientes de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1.- Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en

la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el art. 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2.- Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso - oposición y prácticas no puedan ser nombrados Funcionarios de Carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el art. 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre.

13.- TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico - administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso - oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14.- NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas de Artes Aplicadas y		Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno

Oficios Artísticos con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas..... 0'50

del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar 3 puntos.

A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso - oposición ..

Los ejemplares correspondientes.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar

Los ejemplares correspondientes.

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente 0'50

Certificación académica, o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0'50

Certificación académica, o fotocopia del Título compulsada, en la que conste dicha calificación.

3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo 0'50

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas 0'30

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades... 0'20

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.6. Por cada título de Escuela de Artes Aplicadas de Especialidad distinta de las alegadas para ingreso en el Cuerpo..... 0'30

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

3.7. Por cada Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.8. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo..... 0'50

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en la que conste dicha calificación.

3.9. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto..... 0'20

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados valorados los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Concurso oposición libre para ingreso en el CUERPO DE

..... Modalidad Libre/Reserva

..... asignatura número de orden en

la lista de aprobados.

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don

D.N.I. n° nacido el día de de

con domicilio en n° de

(Calle) (Localidad)

(.....) teléfono

(Provincia)

Solicita por orden de preferencia los siguientes Centros

(Enumerar todos los Centros de la Comunidad del nivel correspondiente).

- | | | |
|----------|----------|----------|
| 1 _____ | 16 _____ | 31 _____ |
| 2 _____ | 17 _____ | 32 _____ |
| 3 _____ | 18 _____ | 33 _____ |
| 4 _____ | 19 _____ | 34 _____ |
| 5 _____ | 20 _____ | 35 _____ |
| 6 _____ | 21 _____ | 36 _____ |
| 7 _____ | 22 _____ | 37 _____ |
| 8 _____ | 23 _____ | 38 _____ |
| 9 _____ | 24 _____ | 39 _____ |
| 10 _____ | 25 _____ | 40 _____ |
| 11 _____ | 26 _____ | 41 _____ |
| 12 _____ | 27 _____ | 42 _____ |
| 13 _____ | 28 _____ | 43 _____ |
| 14 _____ | 29 _____ | 44 _____ |
| 15 _____ | 30 _____ | 45 _____ |

Y para que así conste firmo la presente solicitud en a

de Julio de 1985.

(Firma)

ANEXO III

Declaración jurada o promesa

Don con documento nacional de Identidad
 número nacido el domiciliado en
 calle o plaza número
 teléfono que ha superado la fase de concurso – oposición para ingreso en el Cuerpo de
 asignatura.....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en la Orden de 30 de Marzo de 1985 de la Consejería de Educación.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS IMPRESOS

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de

los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Deben solicitarse la totalidad de los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en un Centro no deseado.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE EDUCACION

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA
CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

Sello del Registro
de Entradas
póliza
25 B.

1. CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y número)

1.1 Cuerpo Nombre: _____ Cód. <input type="checkbox"/>	1.2 Asignatura o área Nombre: _____ Cód. <input type="checkbox"/>	1.3 Provincia de examen (tercio para E.G.B.) Nombre: _____ Cód. <input type="checkbox"/>
---	--	---

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria Día: _____ Mes: _____ Año: _____	2.2 Acceso (Tachese la casilla que corresponda) <input type="checkbox"/> a) Libre <input type="checkbox"/> b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/78 <input type="checkbox"/> c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/78
--	--

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido [Grid]	3.2 Segundo Apellido [Grid]	
3.3 Nombre [Grid]	3.4 D.N.I. [Grid]	3.5 Fecha Nacimiento Día: _____ Mes: _____ Año: _____
3.6 Teléfono (con prefijo)	3.7 Domicilio: calle o plaza y número	
3.8 Localidad (con indicativo postal)	3.9 Provincia	

4. FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2 Centro de destino
5.3 Número de Registro de Personal	5.4 Fecha de ingreso

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala	6.2 Centro de destino		
6.3 Número de Registro de Personal	6.4 Fecha alta	6.5 Fecha baja	6.6 Tiempo de Servicios Años: _____ Meses: _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ de _____ de 19____
(Firma)

LMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha participado sueldo en la c/c. núm. 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la cantidad de _____ pesetas.

Este impreso no es válido sin el sello de la Entidad Bancaria

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

297 *ORDEN de 25 de Marzo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Ermita de Santo Domingo de Guzmán, en Tetir -Puerto del Rosario- (Fuerteventura), por un plazo de quince días.*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de Santo Domingo de Guzmán, en Tetir -Puerto del Rosario- (Fuerteventura), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, esta Consejería,

A C U E R D A:

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura), puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos -Edificio de Servicios Múltiples-, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué

298 *ORDEN de 25 de Marzo de 1985, por la que se da vista a los interesados del expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la Iglesia Parroquial San Andrés Apóstol, de San Andrés y Sauces -La Palma-, por un plazo de quince días.*

Instruido el expediente relativo a la declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol, en San Andrés y Sauces -La Palma-, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, esta Consejería,

A C U E R D A:

Conceder un plazo de quince días para que cuantas personas físicas o jurídicas ostenten algún derecho sobre los bienes afectados por el expediente y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces -La Palma-, puedan examinar el mismo y presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos -Edificio Servicios Múltiples-, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

299 *RECURSO de inconstitucionalidad número 222/85, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 8/1984, de 11 de Diciembre, del Parlamento de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de Marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 222/85, planteado por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 6.3 y 47.2 de la Ley 8/1984, de 11 de Diciembre, del Parlamento de Canarias, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 18 de Marzo del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los

mencionados preceptos impugnados de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1984, de 11 de Diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García Pelayo y Alonso.- Firmado y rubricado.

Insértese en el Boletín Oficial de Canarias.- El Secretario General.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

300 *CORRECCION de errores del Real Decreto 251/1985, de 23 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Au-*

tónoma de Canarias en materia de expediente de regulación de empleo (B.O.E. de 11 de Abril).

Advertido error material en el texto remitido del Real Decreto 251/1985, de 23 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de expedientes de regula-

ción de empleo, procede establecer la oportuna corrección:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de Marzo, en la página 5491, debe de insertarse la relación número 2, referida a puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, que se adjunta.

Relación número 2

EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Num.	Retribuciones		Total anual
			Basicas	Complementarias	
Jefatura de Negociado (n. 14) *		4		786.240	786.240

* Estos puestos de trabajo vacantes se han tenidos en cuenta a efectos de costes indirectos.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de Abril de 1985, por la que se anuncia a concurso - subasta las obras comprendidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, desarrollador del Acuerdo Económico y Social.

En aplicación del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia desarrollador del Acuerdo Económico y Social, esta Consejería de Educación ha resuelto anunciar a concurso - subasta las obras que a continuación se indican:

1.- Construcción de un centro de 8 unidades de E.G.B. en El Tablero - San Bartolomé de Tirajana y un centro de 1 unidad de Preescolar en El Palmital - Santa María de Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

Presupuesto de contrata: 66.172.252 ptas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 - 9, Categoría E.

2.- Construcción de un centro de 24 unidades de E.G.B. en Los Paules (Las Palmas de Gran Canaria).

Presupuesto de contrata: 143.454.275 ptas.

Plazo de ejecución: quince (15) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 - 9, Categoría E.

3.- Construcción de un centro de 4 unidades de Preescolar en Argana - Arrecife de Lanzarote.

Presupuesto de contrata: 10.969.910 ptas.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 - 4, Categoría D.

4.- Construcción de un centro de 8 unidades de E.G.B. en Las Zocas de San Miguel (Santa Cruz de Tenerife).

Presupuesto de contrata: 59.725.788 ptas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 - 9, Categoría E.

5.- Construcción de un centro de 8 unidades de E.G.B. en El Cardonal - La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presupuesto de contrata: 59.422.176 ptas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 - 9, Categoría E.

6.- Construcción de un centro de 6 unidades de Preescolar en El Puerto de la Cruz y un centro de 2 unidades de Preescolar en José Antonio - Santa Cruz de Tenerife.

Presupuesto de contrata: 37.723.873 ptas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 - 4, Categoría D.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1.983/1979, de 1 de Junio, B.O.E. de 2 de Agosto de 1979.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares relativos a las obras a realizar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, podrán examinarse en la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica, Avda. Reyes Católicos, 31 1º y los relativos a obras a realizar en la provincia de Las Palmas, en la Dirección Territorial de Educación, calle León y Castillo, 226 - 3º, (Las Palmas de Gran Canaria), y ello durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10'00 a 13'00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y terminará el día 26-4-85, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación en Santa Cruz de Tenerife,

calle 18 de Julio, 18 - 3º. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

En el sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.3 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

En el sobre C) Técnico, en la forma que determina la cláusula 7.4 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios en la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de Abril a las 9 mañana en el Salón de Actos de la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, c/ Marina, 26.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de Abril de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano